

- - - **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta acta, con esta misma fecha, en que advertí a los comparecientes que deberán presentar dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **DOY FE.**
FIRMADO: LIC. JESÚS AGUSTÍN NORIEGA LOYA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARÍA.-----

ANEXO LETRA "A"

- Al margen: El sello de la Notaría.- Firmado: Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Dentro:-----

This image shows a full page of blank primary-ruled paper. It features multiple sets of horizontal lines, each set consisting of a solid top line, a dashed middle line, and a solid bottom line, providing a guide for letter height and placement. The paper is otherwise completely blank, with no text or markings.

RESISTANCE

~~COTEJADO~~

- - - En la Ciudad de El Rosario, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los **16 dieciséis** días del mes de **diciembre** del año **2015 dos mil quince**, el suscrito **Licenciado JESÚS AGUSTÍN NORIEGA LOYA**, Notario Público número 218 doscientos dieciocho en el Estado, con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta Ciudad, constituido en la Sede de esta Notaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 sesenta y tres de la Ley del Notariado del Estado, hago constar que **ANTE MÍ** comparecieron a efecto de constituir una sociedad mercantil bajo la denominación **VAOS CONSULTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (en lo sucesivo la "Sociedad") las partes que se mencionan a continuación: -----

- - - I.- La señorita **PERLA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ**, persona física de nacionalidad mexicana, por su propio derecho, con las generales expresadas en el capítulo final del presente instrumento.-----

- - - II.- El señor **ALBERTO COLADO DIAZ**, persona física de nacionalidad mexicana, por su propio derecho, con las generales expresadas en el capítulo final del presente instrumento.--

----- ANTECEDENTE ÚNICO -----

----- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL -----

- - - En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 15 quince, 16 dieciséis y 16 A dieciséis A, de la Ley de Inversión Extranjera, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, la autorización de uso denominación o razón social para constituirse bajo la denominación de **VAOS CONSULTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** el día 18 (dieciocho) de noviembre de 2015 (dos mil quince), bajo la Clave Única del Documento (CUD) A201511181944184419 (A dos cero uno cinco uno uno uno ocho uno nueve cuatro cuatro uno ocho cuatro cuatro uno nueve), autorización que fue otorgada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, documento que yo el Notario doy fe tener a la vista y lo agrego al legajo correspondiente a esta acta con la letra "B".-----

- - - En virtud de lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato que estará regido por los siguientes capítulos y artículos, que formarán los estatutos de la Sociedad: ----

----- ESTATUTOS -----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

- - - **PRIMERO.- RÉGIMEN LEGAL.** La Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable se registrará por los presentes estatutos y en lo que no esté previsto en ellos, por las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.** La denominación social será **VAOS CONSULTORES**, seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas "**S. DE R.L. DE C.V.**".-----

- - - **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.** La sociedad tendrá por objeto: -----

- - - **1.-** El ejercicio, desarrollo, asesoría y suministro de toda clase de servicios técnicos y profesionales, en especial los relacionados con lo administrativo, operativo, financiero, jurídico, fiscal, contable, protección patrimonial, mercado lógico, publicidad, diseño, computación, estadística, ingeniería, medicina, pedagogía, arquitectura, veterinaria, derecho, psicología, química, biología, antropología, sociología, comercio exterior, economía, comunicaciones, idiomas, historia y todo tipo de prestación de servicios dentro de





la república mexicana a las empresas en las cuales tenga inversiones y al público en general.

--- 2.- Contratar a profesionales del mas alto nivel para ofrecer servicios corporativos en las áreas de Civil, Penal, Mercantil, Fiscal, Corporativo, Laboral, Constitucional, Empresarial, Servicios de Enseñanza sea Técnica o de acuerdo con los programas de enseñanza básica, media, superior y postgrado y en general, en los diferentes niveles departamentales de las empresas sean Físicas y Morales, como Administración, Fiscal, Jurídico, Informático, Empresarial, Finanzas, Auditoria, Contraloría, Presupuestos, Contabilidad, Producción, Ventas, Recursos Humanos, entre otras de manera enunciativa mas no limitativa que las empresas e instituciones tanto del comercio, industria o servicios requieran para su optimo desempeño.

--- 3.- El suministro y contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos, convenios para la realización de estos fines a las empresas en las cuales tenga inversiones, diversas empresas o público en general.

--- 4.- El suministro de servicios especializados de asesoría, supervisión, estudios, proyección, apoyo y ejecución, en proyectos de viabilidad económico-financiero, presupuestos, etapas de desarrollo de la empresa, tecnológicos, uso de información técnica especializada de herramientas, maquinaria y equipos modernos, de laboratorios científicos y tecnológicos, estrategias de promoción y comercialización: Sobre productos y servicios de las empresas para incrementar su participación en los mercados internos y de exportación por medio de estudios de mercado y catálogos promocionales en exposiciones, diseño, desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad tanto en imagen corporativa como en bienes, productos y servicios.

--- 5.- La búsqueda, precontratación, subcontratación, contratación, entrevistas de selección y reclutamiento de ejecutivos de primer nivel o en cualquiera de sus niveles para sí o como interpósita persona, que por las necesidades de negocios le sea necesario para desarrollar el objeto social de la misma.

--- 6.- El suministro de servicios de información y/o edición virtual de cualquier naturaleza, por medios electrónicos, escritos o por cualesquiera otro.

--- 7.- La celebración de todo tipo de alianzas con despachos de profesionales o profesionistas, mejorar y ampliar la calidad de los suministros de servicios que la sociedad ofrece, promoviendo la superación, capacitación, adiestramiento, actualización, especialización, e intercambio profesional e interdisciplinario de los socios, sea nivel técnico, licenciatura, postgrado, diplomado, maestría, doctorado o cualquier otro que se juzgue conveniente en relación a los servicios que ofrece la empresa, fomentando así mismo la participación de los asociados en congresos, diplomados, investigación de campo y realización de tesis, tesinas y estudios, tanto en el país, como en el extranjero, siendo,

PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO

previa aprobación del órgano de administración, a cargo de la empresa los gastos que por ello se originen, pudiendo otorgar así mismo, a los socios que se encuentren capacitando, realizando investigaciones o estudios, becas de apoyo e incentivos, para alimentos, hospedaje, manutención, materiales didácticos o cualquier otra que proceda a criterio del propio órgano de administración.-----

- - - 8.- Dado que la Sociedad es una suministradora de servicios y el obtener y conservar su clientela depende tanto de la calidad de los servicios suministrados, como de la imagen ejecutiva, corporativa y profesional, que los socios y colaboradores proyecten en lo individual, como en grupos, se considerará como un objetivo indispensable el promover la imagen que se proyecte a los clientes, cultural, profesional y físicamente, debiendo atender no solo la capacitación profesional, sino la imagen y presentación de los suministradores de los servicios, por lo que a criterio del órgano de administración y tomando en cuenta las necesidades de cada uno, se apoyará a los socios, colaboradores y empleados con incentivos, apoyos y financiamiento para la adquisición de la indumentaria necesaria o conveniente el calzado y artículos accesorios, como portafolios u otros, con la finalidad de que la sociedad proyecte a su clientela, una imagen acorde a los servicios que presta, contratar y proyectar inversiones para la creación y adquisición de bienes muebles.-----

--- 9.- La intermediación y representación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de servicios de asesoría y consultoría en general; así como la participación en sociedades con objetos sociales similares.-----

- - - 10.- La contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativa, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas.-----

--- 11.- La prestación, contratación y subcontratación para si y para terceros de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, transporte, seguridad, aseo y limpia, mercadotecnia, publicidad o diseño; la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura; de la investigación de cualquier especie; de desarrollo y de cobranza judicial y extrajudicial en general; así como de la contratación; capacitación, adiestramiento, suministro para si y para terceros y reclutamiento de recurso humano; en el campo de la hotelería; de la construcción; de la mercadotecnia; de la ecología; de la informática y computación; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas, sean particulares o gubernamentales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad.-----



12.- Establecer, operar, administrar, explotar, enajenar, dar en arrendamiento y en general, operar con hoteles, paradores, villas y demás establecimientos de hospedaje, fraccionamientos residenciales, desarrollos o complejos turísticos, marinas, cafeterías, bares, cooperativas, comunidades y comercios en general en los inmuebles o muebles que adquiera, incluso vía fideicomiso u otra forma de propiedad.-----

13.- La adquisición y titularidad de todo tipo de derechos fideicomisarios sobre todo tipo de bienes inmuebles destinados a actividades turísticas, así como negociar, ceder o transmitir, gravar, permutar o enajenar en cualquier forma permitida por la ley con este tipo de derechos.-----

14.- La adquisición, construcción, enajenación, afectación en fideicomiso y condominio, adquisición de derechos de fideicomisario que graviten sobre ellos, la obtención y otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la sociedad.-----

15.- Así mismo, establecer, arrendar, subarrendar, operar y administrar en cualquier forma, oficinas, almacenes, y cualesquier otros establecimientos convenientes y necesarios para la consecución de su objeto social.-----

16.- Podrá obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; emitir obligaciones; suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la ley, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto; así como fungir como garante prendario, hipotecario o fiduciario de terceros, avalando sus actos y operaciones; constituirse en obligado mancomunado o solidario de terceros, e incluso realizar asunción de deudas, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones adquiridas por terceros, en que se realicen sustitución de deudor.-----

17.- Podrá gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto.-----

18.- Podrá adquirir, enajenar y en general, dedicarse a la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aún cuando se requiera concesión federal para ser operados.-----

PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO

- - - **19.-** El establecimiento de oficinas, locales, agencias, representaciones, almacenes, bodegas y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición, compraventa, importación, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de enseres, materiales, y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.-----

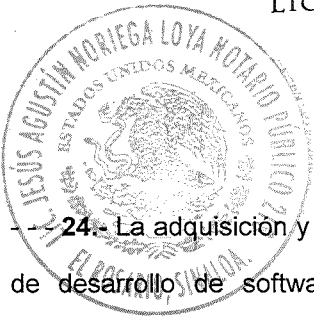
- - - **20.-** Promover, obtener, supervisar por cuenta propia o a través de terceros, y en su caso, otorgar, toda clase de representaciones comerciales, industriales, de servicios, o de cualquier otra índole, sean de personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; así como contratar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, agencias y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras dentro del país o en el extranjero.-----

- - - **21.-** La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualquier autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Paraestatal, Municipal, Paramunicipal, Distrito Federal y sus Delegaciones o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.-----

- - - **22.-** Podrá promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, cooperativas, ejidos, comunidades en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los miembros de los órganos de administración.-----

- - - **23.-** Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo adquirir, comprar, vender, desarrollar, fabricar, operar, administrar, distribuir, poseer, arrendar, promover, intervenir, enajenar, gravar, disponer, importar, exportar y explotar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de productos relacionados con toda clase de software y hardware.-----





- - - 24.- La adquisición y titularidad de todo tipo de derechos fideicomisarios sobre todo tipo de desarrollo de software destinados a actividades operativas, administrativas, o de cualquier otra naturaleza, así como negociar, ceder o transmitir, gravar, permutar, enajenar, en cualquier forma permitida por la ley con este tipo de derechos.-----

- - - 25.- Elaboración, preparación e implementación de toda clase de estudios, proyectos y planes relacionados con la adquisición, venta, arrendamiento, inversión, desarrollo, operación, administración y tráfico comercial en general de software y hardware.-----

- - - 26.- Desarrollar, diseñar, implementar, mantener, supervisar, actualizar, instalar y controlar todo tipo de aplicaciones de redes locales y remotas (LAN Y WAN), internet, telefonía, servicios de correos, sistemas de seguridad local, restricciones de navegación, y usos de internet en áreas administrativas, operativas y/o en cualesquier otro lugar o establecimiento conveniente y necesario para la consecución de su objeto social y/o de sus clientes.-----

- - - 27.- En general, la celebración de todo tipo de actos, contratos o convenios de naturaleza civil o mercantil que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad y que se realicen con todo o en parte con los objetivos sociales antes señalados.-----

- - - La sociedad deberá tramitar los permisos y autorizaciones necesarias, ante las autoridades correspondientes, a fin de poder realizar las actividades que de su objeto social así lo requieran.-----

- - - CUARTO.- DOMICILIO SOCIAL. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer sucursales, oficinas o dependencias de la misma dentro o fuera del país sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.-----

- - - QUINTO.- DURACIÓN. La duración de la sociedad será de (99) NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de la firma de la presente acta.-----

- - - SEXTO.- NACIONALIDAD. La sociedad que por este instrumento se constituye es y se considerará siempre como de **NACIONALIDAD MEXICANA** y sus integrantes y los socios futuros que llegare a tener, convienen expresamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en que todo extranjero, que en el acto de la constitución, en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

----- CAPÍTULO SEGUNDO -----

----- CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES -----

- - - SÉPTIMO.- CAPITAL.- El capital social se integra con una porción fija y otra variable. El capital mínimo fijo de **\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, totalmente suscrito y pagado por los socios. El capital variable de la sociedad será ilimitado. Las partes sociales representativas del capital social tendrán dos series, la Serie "A" representativa de aportaciones de socios mexicanos y la Serie "B" representativa de aportaciones de socios extranjeros. Las partes sociales representativas del capital fijo serán de las Series "A-1" y "B-

PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO

1", respectivamente. Las partes sociales representativas del capital variable serán de las Series "A-2" y "B-2", respectivamente.-----

- - - El valor de las aportaciones en especie deberán ser autorizadas y aprobadas por los socios. Ningún socio podrá tener más de una parte social en la misma serie del capital social de la sociedad. Cuando un socio realice una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte social de un coasociado se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su parte social en la serie que corresponda de sociedad. La asamblea de socios que autorice el incremento del capital social determinará las características y condiciones de dicho incremento y de las partes sociales que habrán de emitirse.-----

- - - **OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.** La sociedad emitirá certificados de aportación los cuales no podrán ser considerados como títulos de crédito. La transferencia de las partes sociales, siempre y cuando sea autorizada en los términos de los estatutos sociales, deberá llevarse a cabo mediante la celebración del contrato de transferencia que corresponda. Los socios de esta sociedad de responsabilidad limitada tendrán un voto por cada Peso 00/100 Moneda Nacional (\$1.00 M.N.) que represente su parte social.-----

- - - **NOVENO.- REGISTRO DE SOCIOS.** La sociedad llevará un libro de registro de socios, el cual contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de cada uno de los socios, así como el número de votos que correspondan a cada socio en virtud de la parte social o partes sociales que detenten. Cualquier cesión de partes sociales hecha por los socios, siempre y cuando haya sido autorizada en los términos de estos estatutos sociales, deberán ser registradas en el libro de registro mencionado, cuyos asientos serán firmados por el Gerente Único o el Presidente del Consejo de Gerentes o el Secretario del Consejo de Gerentes y/o por un representante legal de la sociedad que cuente con poderes generales para actos de administración.-----

- - - **DÉCIMO.- AUMENTOS DE CAPITAL Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES O APORTACIONES DE NUEVOS SOCIOS.** El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la asamblea general extraordinaria de socios, salvo en los casos de incremento o disminución en la parte variable del capital social, mismo que podrán llevarse a cabo mediante resolución de la asamblea general extraordinaria de socios. En caso de aumento de capital, los socios tendrán, en proporción al valor de su parte social, el derecho del tanto para suscribir el incremento propuesto. Dicho derecho del tanto deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el aumento de capital social y en su caso a la admisión eventual de un nuevo socio. Sin embargo, si al tiempo de votar se encontrara reunida la totalidad del capital social, ya sea la manera personal o representado el total del capital social a través de una carta poder, dicho término comenzará a partir de día en que se reunió la asamblea y a los socios se les tendrá como notificados de la resolución aprobado el aumento de capital social de la sociedad.-----

- - - La sociedad llevará un libro de registro de variaciones de capital en el cual se inscribirá el aumento o disminuciones del capital social, y cuyos asientos serán firmados por el Gerente Único o por el Presidente del Consejo de Gerentes, el Secretario del Consejo de Gerentes y/o por un representante legal de la sociedad que cuente con poder general para actos de administración.-----

- - - En caso de que algún socio desee transferir o enajenar su parte social, requerirá del consentimiento unánime de los socios de la sociedad, quienes en todo caso gozarán del derecho del tanto para adquirir dicha parte social. Asimismo, en caso de ingreso de un nuevo socio a la sociedad, mediante adquisición de partes sociales previamente emitidas o por



suscripción de un nuevo aumento del capital social de la sociedad, su admisión quedará condicionada con el consentimiento unánime de los socios de la sociedad, en los términos de estos estatutos sociales y de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN

- - - **DÉCIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La Administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente Único o un Consejo de Gerentes. El Gerente Único o el Consejo de Gerentes podrán ser o no socios de la sociedad y una vez nombrados, continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

- - - El Gerente Único o el Consejo de Gerentes recibirán las remuneraciones, si las hubieren, mismas que determinará la asamblea general ordinaria de socios. Los gerentes podrán ser nombrados o removidos en cualquier tiempo mediante una asamblea general ordinaria o extraordinaria de socios.

- - - El Gerente Único o el Consejo de Gerentes de forma colegiada de la sociedad tendrá los siguientes poderes y facultades para representar a la sociedad:

- - - a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos a que se refiere el párrafo primero del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis, del Código Civil vigente del Estado de Sinaloa, y sus correlativos en todos los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el artículo (2469) dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, y sus correlativos en todos los demás Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, entre los que se citan los siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, penales o bien del trabajo, sean estas locales o federales, conteste demandas, oponga excepciones, reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, peritos y demás personas que en derecho sean recusables, desistirse de lo principal, de sus intereses de cualquier recurso, inclusive del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y reargüirlos de falsos, en su caso, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título, hacer subrogación de derechos formular acusaciones de denuncias y querellas, de carácter penal y constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.

- - - Asimismo el APODERADO tendrá la representación necesaria en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, por lo que será el representante patronal y en tal concepto, podrá obligar a la sociedad mandante en sus relaciones con los trabajadores, pudiendo ejercer la representación en cualquier parte de la República según proceda, con facultades amplias, cumplidas y suficientes para que defienda los intereses de la sociedad mandante en toda clase de juicios laborales, tanto individuales como colectivos que se promuevan en contra del otorgante, por alguno o algunos de los trabajadores a su servicio, y también para que actúen en cualquier conflicto que llegare a presentar cualquier sindicato,

PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO

autorizándolo expresamente para que auxilie, transe y tenga arreglos en cualquier juicio laboral, también para que designe árbitros y arbitradores, llegue a convenios pertinentes en las demandas que se trate, ofrezca pruebas, haga valer toda clase de excepciones y defensas que mejor favorezcan a la sociedad mandante, presente testigos y repregunte y tache a los de la parte contraria, articule y absuelva posiciones, interponga y haga valer los recursos de instancias que favorezcan a la defensa, se inconforme, recurra interlocutorias o laudos, que pudieran afectar a la mandante, interponga y desista del amparo directo o indirecto, otorgándose asimismo el mandato en los términos del artículo (685) seiscientos ochenta y cinco y (689) seiscientos ochenta y nueve, (693) seiscientos noventa y tres, (695) seiscientos noventa y cinco, (761) setecientos sesenta y uno, (776) setecientos setenta y seis, (786) setecientos ochenta y seis, (870) ochocientos setenta, (990) novecientos, (982) novecientos ochenta y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, representación que podrá ejercer ante toda clase de autoridades fiscales, administrativas y judiciales, ya sea municipales, estatales o federales, incluso en asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa y cualquier otra dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ratificando desde ahora todos los actos que realice, en el desempeño de este mandato.-----

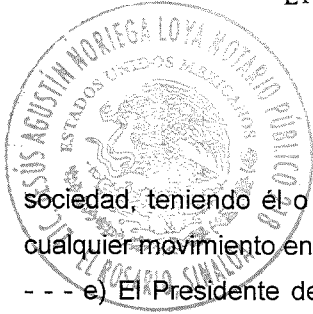
- - - b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, sin limitación alguna en los términos del segundo párrafo del artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa correlativo del segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

- - - Asimismo el APODERADO podrá comparecer ante toda clase de autoridades judiciales, laborales o administrativas, ya fueren de la Federación o Locales, aún tratándose de Juntas de Conciliación o Arbitraje, representando a la sociedad mandante en todos los negocios que se ofrezcan, promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su final decisión, articular y absolver posiciones, conformarse con las resoluciones de las autoridades o promover contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes, promover el juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales de toda especie y constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan, desistirse de los asuntos, juicios y recursos aún tratándose del juicio de amparo, someter los asuntos contenciosos del mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, establecido el procedimiento correspondiente que seguirán ante los mismos.-----

- - - c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, sin limitación alguna en los términos del tercer párrafo del artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa correlativo del tercer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

- - - d) **PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, el apoderado tendrá facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito y garantizar adeudos de terceros ante cualquier Institución de Crédito o particulares en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, además tendrá toda clase de facultades para acudir ante cualquier Institución Bancaria o Financiera a fin de abrir o contratar cualquier clase de cuenta de cheques, o cualquier instrumento bancario, a nombre de la





sociedad, teniendo él o los apoderados designados la firma reconocida para llevar a cabo cualquier movimiento en dichas cuentas, y autorizar a las personas que puedan hacerlo.-----

- - - e) El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, podrá otorgar a nombre de la sociedad, poderes generales o especiales y revocarlos, según sea el caso.-----

- - - **DÉCIMO SEGUNDO.- SESIONES DE LOS GERENTES.** En caso de haberse nombrado un Consejo de Gerentes, los gerentes celebrarán sus sesiones en el domicilio social, salvo que se designe otro lugar por resolución de la mayoría. Las resoluciones de los gerentes serán válidas cuando se adopten por la mayoría de ellos. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Gerentes decidirá con voto de calidad. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por el Presidente y otro gerente y será asentada en el libro que al efecto se lleve. Si el Presidente del Consejo de Gerente no asiste a la sesión, esta será presidida por cualquier otro gerente.-----

- - - Al efecto de poder establecer el presunto anual de gastos, inversiones y erogaciones, el Gerente Único o el Consejo de Gerentes deberán recibir de los funcionarios de la sociedad, la documentación, presupuesto y demás documentación idónea al efecto de poder determinar las condiciones económicas y financieras de la sociedad y sus presupuestos. Los socios de la sociedad deberán en su oportunidad tomar las resoluciones que en la esfera de su competencia les corresponda.-----

- - - **DÉCIMO TERCERO.- RESOLUCIONES DE LOS GERENTES POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME.** En caso de existir un Consejo de Gerentes, cualquier tipo de resolución que requiera de la inversión de los gerentes, incluyendo las que se refieran a los asuntos previstos en el artículo anterior, podrá llevarse a cabo sin la necesidad de una junta de gerentes siempre y cuando todos los gerentes formalicen por escrito y en forma unánime la resolución a que han llegado. Siempre que exista la necesidad de notificar en forma previa para la reunión de los gerentes, en los términos de estos estatutos o de la Ley General de Sociedad Mercantiles, se entenderá que los gerentes renuncian a la necesidad de quedar notificados de la convocatoria si así lo manifiestan por escrito, antes o después de formalizar su acuerdo por escrito, lo cual equivaldrá a que dichos gerentes fueron debidamente convocados para la toma de decisiones.-----

- - - **DÉCIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.** En caso de existir un Consejo de Gerentes la responsabilidad de los gerentes se regirán por lo dispuesto en el Artículo 76 (setenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **DÉCIMO QUINTO.- FACULTADES DEL GERENTE ÚNICO Y DEL CONSEJO DE GERENTES.** En adición a las facultades otorgadas por los presentes estatutos sociales, el Gerente Único o el Consejo de Gerentes de manera colegiada serán los representantes legales de la sociedad y tendrán en consecuencia toda clase de facultades de actos de dominio, administración y para pleitos y cobranzas, aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial en los términos de los términos de los 3 (tres) primeros párrafos del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis, del Código Civil vigente del Estado de Sinaloa, y sus correlativos en todos los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el artículo (2469) dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, y sus correlativos en todos los demás Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y el Código Civil Federal; inclusive las necesarias para suscribir, negociar, endosar o avalar títulos de crédito y celebrar cualquier

PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO

operación de crédito, en los términos de los Artículos (9) noveno y (85) Octogésimo Quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

- - - Sin perjuicio de las facultades arriba indicadas, el Gerente Único o el Consejo de Gerentes de una manera enunciativa y no limitativa podrán:-----

- - - a) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas o del trabajo con las facultades arriba mencionadas;-----

- - - b) Llevar a cabo todos los actos y operaciones pertinentes para cumplir con el objeto social;-----

- - - c) Otorgar y suscribir toda clase de contratos, convenios o documentos públicos o privados y emitir títulos y celebrar operaciones de crédito, ya sea girándolos, aceptándolos, endosándolos, avalándolos o para cobrar su importe o contratar créditos y cuentas bancarias o de otra especie a favor o a cargo de la sociedad;-----

- - - d) Nombrar y remover a los funcionarios, ejecutivos y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneración;-----

- - - e) Otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y/o especiales con las facultades que estime convenientes;-----

- - - f) Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus acuerdos; y-----

- - - g) Afectar y/o constituir todo tipo de gravámenes o garantías respecto de los activos sociales.-----

- - - **DÉCIMO SEXTO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES.**

En caso existir un Consejo de Gerentes el Presidente del Consejo de Gerentes será el ejecutor de las resoluciones del Consejo de Gerentes sin necesidad de acuerdo delegatorio especial por el cual se le instruye sobre la ejecución de las resoluciones del Consejo de Gerentes.-----

- - - **DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** La administración directa de la sociedad estará a cargo de uno o más funcionarios o ejecutivos, y serán nombrados por el Gerente Único o ya sea por voto de la mayoría del Consejo de Gerentes o mediante asamblea general ordinaria o extraordinaria de socios. Estos funcionarios y ejecutivos tendrán facultades y obligaciones que el Consejo de Gerentes o el Gerente Único les señalen al hacer sus nombramientos y otorgarles los poderes necesarios. Dichos funcionarios durarán en su cargo hasta que se les revoquen sus nombramientos por acuerdo del Gerente Único o del Consejo de Gerentes o mediante asamblea general ordinaria o extraordinaria de socios.-----

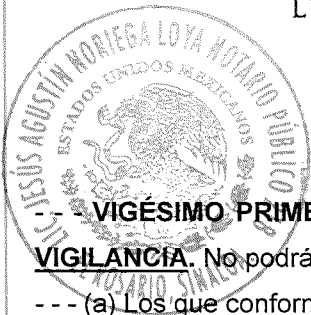
- - - **DECIMO OCTAVO.- GARANTÍAS.** El Gerente Único o el Consejo de Gerentes al entrar en funciones no estarán obligados a caucionar su encargo.-----

----- **CAPÍTULO CUARTO** -----

----- **VIGILANCIA** -----

- - - **DÉCIMO NOVENO.- VIGILANCIA.** Los socios podrán, a su opción, designar a un Consejo de Vigilancia en una asamblea general ordinaria o extraordinaria de socios. Dicho consejo consistirá en dos o más miembros.-----

- - - **VIGÉSIMO.- MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.** Los miembros del Consejo de Vigilancia podrán ser o no socios de la sociedad, estarán en funciones hasta que sean removidos por la asamblea general ordinaria o extraordinaria de socios y podrán ser reelectos, continuando en ejercicio de sus cargos hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos.-----



VIGÉSIMO PRIMERO.- IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. No podrán ser miembros del Consejo de Vigilancia: -----

- (a) Los que conforme a la Ley están inhabilitados para ejercer el comercio; y -----
- (b) Los parientes consanguíneos de los gerentes en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo.-----

VIGÉSIMA SEGUNDO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES. Son facultades y obligaciones del Consejo de Vigilancia:-----

- (a) Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que sean necesarias para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para rendir el dictamen que se menciona en el siguiente inciso;-----
- (b) Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la documentación presentada por los administradores a la propia asamblea general ordinaria de socios. Este informe deberá incluir por lo menos:-----
 - 1.- La opinión del Consejo de Vigilancia sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes, tomando en cuenta las circunstancias particulares de la sociedad;-----
 - 2.- La opinión del Consejo de Vigilancia respecto a si las políticas y procedimientos contables han sido aplicados de manera consistentes por los gerentes;-----
 - 3.- La opinión del Consejo de Vigilancia sobre si como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los gerentes refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad; y-----
- (c) Las demás a que se refiere la Ley.-----

VIGÉSIMO TERCERO.- GARANTÍAS. Los miembros del Consejo de Vigilancia no tendrán obligación de caucionar su encargo.-----

CAPÍTULO QUINTO-----

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS-----

VIGÉSIMO CUARTO.- ASAMBLEA DE SOCIOS. La asamblea general de socios legales instalada es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones obligan aún a los ausentes y disidentes.-----

VIGÉSIMO QUINTO.- CLASE DE ASAMBLEAS. Las asambleas de socios serán generales ordinarias y extraordinarias. Todas serán ordinarias, incluyendo las de aumento o disminución del capital social en su parte variable. Las asambleas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos, serán extraordinarias:-----

- 1.- Incremento o reducción de aportaciones del capital fijo de los socios;-----
- 2.- Admisión de nuevos socios;-----
- 3.- Transmisión de partes sociales;-----
- 4.- Reforma de los estatutos sociales de la sociedad;-----
- 5.- Fusión, escisión o transformación de la sociedad;-----
- 6.- Disolución anticipada de la sociedad; y -----
- 7.- Cualquier otro asunto que requiera una asamblea general extraordinaria de acuerdo con las disposiciones de éstos estatutos sociales.-----
- Podrán adoptarse resoluciones por consentimiento unánime sin necesidad de una asamblea general de socios siempre y cuando todos los términos y condiciones indicados en el Artículo 82 (ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles sean cumplidas.-

PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO

- - - En estos casos se podrá utilizar, ya en México o en los estados Unidos de América, correo certificado con acuse de recibo o servicio internacional de entrega personal. Los socios que representen más de una tercera parte del capital social tendrán derecho de convocar a asamblea tal y como se indica en el segundo párrafo del Artículo 82 (ochenta y dos) de Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **VIGÉSIMO SEXTO.- ASAMBLEA ANUAL.** La asamblea general anual ordinaria de socios se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes:-----

- - - (a) Discutir, aprobar o modificar el informe del Gerente Único o los Gerentes a que se refiere el Artículo Trigésimo Quinto de estos estatutos sociales, y el presupuesto anual de gastos, inversiones y erogaciones propuesto para el ejercicio que corresponda, tomando en cuenta el informe de los miembros del Consejo de Vigilancia, además de adoptar las medidas que los socios juzguen apropiados;-----

- - - (b) Nombrar, confirmar y/o remover a los miembros de los Consejos de Gerentes y Vigilancia; y -----

- - - (c) Determinar los emolumentos correspondientes a los gerentes y miembros de Consejo de Vigilancia.-----

- - - **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA.** La convocatoria para las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de socios deberá hacerse por el Gerente Único o el Consejo de Gerentes o por el Consejo de Vigilancia, sin embargo, los socios que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Gerente Único o el Gerente de Gerentes o al Consejo de Vigilancia, que convoquen a una asamblea general ordinaria o extraordinaria, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-----

- - - Si el Gerente Único o el Consejo de Gerentes o el Consejo de Vigilancia no hacen la convocatoria dentro de los (15) días siguientes a la fecha de la solicitud, la hará un juez de lo civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, a pedimento de los interesados que representen cuando menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social, quienes al efecto deberán acreditar su calidad de socios.-----

- - - La convocatoria para las asambleas generales ordinarias y extraordinarias deberán hacerse mediante notificación por correo certificado con acuse de recibo dirigida a la dirección manifestada por cada uno de los socios en el libro de registro aún cuando dicho domicilio se encuentre en el extranjero, salvo que la resolución se hubiera aprobado mediante consentimiento unánime de los socios.-----

- - - **VIGÉSIMO OCTAVO.- ASAMBLEA TOTALIDAD.** Podrá celebrarse una asamblea sin el requisito de la publicación de la convocatoria, ni la notificación personal por correo certificado con acuse de recibo a los socios y serán válidas las resoluciones que en ella se adopten, en los siguientes casos:-----

- - - (a) Cuando desde el principio hasta la terminación de la asamblea se encuentra representado el cien por ciento (100%) del capital de la sociedad.-----

- - - (b) Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra anterior y en ella se hayan señalado día y por hora para continuarla, siempre y cuando no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria.-----

- - - Esta disposición no se aplicará a resoluciones tomadas por los socios bajo las reglas de consentimiento unánime de acuerdo con el Artículo 82 (ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----





VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN. Los socios tendrán derecho a hacerse representar en la asamblea por la persona o personas que designen, mediante simple carta poder firmada por el interesado y dos testigos. Los socios no podrán ser representados por el Gerente Único, por ninguno de los gerentes o los miembros del Consejo de Vigilancia.-----

--- TRIGÉSIMO.- ACTAS DE ASAMBLEAS. Las actas de las asambleas de socios y las resoluciones alcanzadas por consentimiento unánime de los socios (si no hubiera habido asamblea), en el primer caso se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas cuando menos por el Presidente y el Secretario de la asamblea así como por los miembros del Consejo de Vigilancia que asistan. En el caso de resoluciones por consentimiento unánime, el Gerente Único o cualquier otro gerente certificará la existencia de la resolución y firmará en el libro de actas.-----

--- TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS. Las asambleas deberán ser presididas por el Gerente Único, el Presidente del Consejo de Gerentes o cualquiera de los miembros del Consejo de Gerentes, o por la persona que elijan por mayoría de votos los socios presentes. El Secretario de la asamblea será designado por la mayoría de los socios presentes.-----

--- TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE SOCIOS. Para que una asamblea general ordinaria de socios que se celebre en virtud de primera convocatoria sea válida, será necesario que en ella esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se toman por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social salvo que los estatutos requieran de un porcentaje más alto para casos específicos.-----

--- TRIGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS. Para que las asambleas generales extraordinarias de socios reunidas en virtud de primera convocatoria sean válidas, será necesario que en ellas esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y que las resoluciones se tomen por el voto favorable de los socios que representen cuando menos la mitad del capital social de la sociedad salvo que los estatutos requieran de un porcentaje más alto para casos específicos.-----

--- TRIGÉSIMO CUARTO.- SEGUNDO CONVOCATORIA. Si las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de socios no pudieran reunirse en la fecha señalada en la primera convocatoria, se efectuará una segunda o subsecuente y las asambleas decidirán sobre los puntos contenidos en el orden del día siempre y cuando los requisitos de quórum y votación establecidos para la primera convocatoria se observen para esta segunda o subsecuente.-----

----- CAPÍTULO SEXTO -----

----- INFORMACIÓN FINANCIERA -----

--- TRIGÉSIMO QUINTO.- REPORTE ANUAL. La sociedad por conducto y bajo responsabilidad del Gerente Único o el Consejo de Gerentes presentará a la asamblea general anual ordinaria de socios un informe anual que incluirá por lo menos: -----

--- (a) Un reporte del Gerente Único o del Consejo de Gerentes en relación con la marcha de la sociedad en el ejercicio social, así como sobre las políticas seguidas por los gerentes y en su caso, sobre los principales proyectos existentes;-----

--- (b) Información sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de los estados financieros; -----

PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO

- - - (c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio social.-----
- - - (d) Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los estados de la sociedad durante el ejercicio social; -----
- - - (e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la sociedad durante el ejercicio social; -----
- - - (f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social de la sociedad; y-----
- - - (g) Las notas que sean necesarias para complementar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----
- - - A la información anterior se agregará el informe del Consejo de Vigilancia a que se refiere la sección del Artículo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales.-----

----- CAPÍTULO SEPTIMO -----

----- UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

- - - **TRIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.** Las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma.-----

- - - (a) Primero. Se separará un mínimo de cinco por ciento (5%) para constituir y reconstruir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el veinte por ciento (20%) del capital social de la sociedad.-----

- - - (b) Segundo. Se separará la cantidad que corresponda a los empleados y trabajadores por reparto de utilidades en los términos de la Ley Federal del Trabajo.-----

- - - (c) Tercero. Se separarán las cantidades que determine la asamblea general de los socios para crear fondos especiales de reserva, de previsión o de reinversión, en si caso.-----

- - - (d) Cuarto. Una vez que los socios aprueben los estados financieros del ejercicio social correspondiente el remanente se capitalizará, retendrá en la tesorería, reinvertirá o distribuirá entre todos los socios en proporción al monto de sus aportaciones o de acuerdo a lo que determine la asamblea general anual ordinaria de los socios.-----

- - - **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- PÉRDIDAS.** Las pérdidas, sí las hubiere, serán redimidas por las reservas existentes.-----

- - - **TRIGÉSIMO OCTAVO.- AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS.** No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido el capital social de la sociedad.-----

- - - **TRIGÉSIMO NOVENO.- FUNDADORES.** Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial en la sociedad por su carácter de fundadores.-----

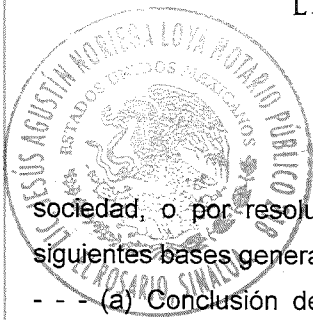
----- CAPÍTULO OCTAVO -----

----- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

- - - **CUADRAGÉSIMO.- LIQUIDACIÓN.** La sociedad deberá quedar disuelta en cualquier de los supuestos que señala el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedad Mercantiles.-----

- - - **CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADORES.** Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de socios. Si dicha asamblea, no hace la designación de liquidadores, lo hará un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio social de la sociedad a pedimento de cualquier socio.-----

- - - **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- REGLAS DE LIQUIDACIÓN.** Salvo las instrucciones expresas que la asamblea general extraordinaria de socios que decreta la disolución de la



sociedad, o por resolución judicial, la liquidación se practicará de conformidad con las siguientes bases generales: _____

--- (a) Conclusión de los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores o socios; _____

--- (b) Formulación del balance e inventarios generales; _____

--- (c) Cobro de crédito y pagos de deudas; y _____

--- (d) Enajenación de los bienes de la sociedad y aplicación del producto primero para pagar a los acreedores y después para beneficio de los socios en proporción al monto de su interés en la sociedad. _____

--- **CUADRAGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIOS SOCIALES.** Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, sin embargo el primer ejercicio será irregular y correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del presente año. _____

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

--- **PRIMERO.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social mínimo fijo de **\$10,000.00 (DIEZ MIL 00/100 PESOS MONEDA NACIONAL)** ha quedado totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: _____

--- El señorita **PERLA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ** suscribió y pagó **(1) UNA APORTACIÓN**, con un valor en conjunto de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiéndole el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los votos respecto del capital social mínimo fijo. _____

--- El señor **ALBERTO COLADO DIAZ** suscribió y pagó **(1) UNA APORTACIÓN**, con un valor en conjunto de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiéndole el 20% (VEINTE POR CIENTO) por ciento de los votos respecto del capital social mínimo fijo. _____

--- **SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE ÚNICO.** Teniéndose esta reunión como la primera Asamblea General, los socios fundadores convienen en que la Administración de la Sociedad, esté a cargo de un **GERENTE ÚNICO** nombrándose para ocupar dicho cargo a la señorita **PERLA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ**. _____

--- La persona mencionada acepta el cargo para el que fue electa y protesta su fiel y legal desempeño a partir de la firma de esta acta constitutiva, a quien se le releva la obligación de caucionar su manejo, y se le otorgan las más amplias facultades, que se señalan en los Artículos **Décimo Primero** y **Décimo Quinto** de este mismo instrumento y demás inherentes a su cargo. _____

DATOS GENERALES

--- Los comparecientes por sus generales me manifestaron ser: _____

--- La señorita **PERLA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ**, de nacionalidad mexicana, soltera, originaria y vecina de Mazatlán, Sinaloa, nacida el día 19 (diecinueve) de mayo del año 1979 (mil novecientos setenta y nueve), con domicilio en calle Vicente Suarez número 2008 (dos mil ocho) Colonia Morelos, en Mazatlán, Sinaloa y de paso por ésta ciudad. _____

--- El señor **ALBERTO COLADO DIAZ**, de nacionalidad mexicana, casado, originario de la Localidad de Mármol perteneciente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa y vecino de Mazatlán, Sinaloa, nacido el día 26 (veintiséis) de abril del año 1973 (mil novecientos setenta y tres), con domicilio en Calle Renato Vega Alvarado número 10826 (diez mil ochocientos veintiséis) Colonia Renato Vega Alvarado, en Mazatlán, Sinaloa y de paso por ésta ciudad. _____

IDENTIFICACIÓN

PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO

- - - Que el suscrito Notario Público, en los términos del artículo 84 (ochenta y cuatro), Fracción III (tercera), de la Ley del Notariado, Certifica que los comparecientes se identificaron de la siguiente manera: -----

- - - La señorita **PERLA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ**, con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral folio numero 0000105679272 (cero cero cero cero uno cero cinco seis siete nueve dos siete dos).-----

- - - El señor **ALBERTO COLADO DIAZ** con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral folio numero 0825062403177 (cero ocho dos cinco cero seis dos cuatro cero tres uno siete siete).-----

----- **CAPÍTULO DE PREVENCIONES** -----

- - - **1.- AVISO CONFORME A LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.-**

Los comparecientes quedan advertidos y enterados, que la presente operación que celebran por su propio derecho, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 18 (dieciocho), 21 (veintiuno) y 33 (treinta y tres) y demás relativos a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y que para tales efectos se considera una actividad vulnerable por lo que el suscrito Notario procede a realizar lo conducente en cumplimiento con la citada ley.-----

- - - **2.- AVISO DE PRIVACIDAD.-** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en cuanto a la forma de obtener, usar, almacenar y tratar sus datos personales, se agrega bajo a la letra que le corresponda el **AVISO DE PRIVACIDAD** en mérito de dicha Ley, el cual fue leído por los comparecientes, explicado por el suscrito Notario y aceptado por los comparecientes.-----

- - - **3.- INSCRIPCIÓN DE LOS SOCIOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes no me acreditaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, advirtiéndoles de lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto diecisiete (2.3.17) de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil uno, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los AVISOS a que se refiere dicha disposición, mismos que agregaré marcados con las letras que les corresponda al legajo correspondiente a esta acta.-----

- - - **4.- INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes que tienen la obligación de presentar al suscrito Notario dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, la solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributario, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo contrario el suscrito procederé a informar de tal omisión al Servicio de Administración Tributaria.-----

- - - **5.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.-** Que hice saber a los comparecientes la necesidad de inscribir el Testimonio del presente acto jurídico en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a fin de que surta los efectos legales propios. Los comparecientes





relevant al Suscrito Notario de la obligación de inscribir el testimonio de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio antes citado, toda vez que no ha sido requerido ni expensado para ello.-----

- - - **6.- PROTESTA DE LEY.-** Declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en los términos del artículo 105 (ciento cinco) de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Sinaloa, que son ciertos los términos consignados en la presente Escritura.-----

----- **CERTIFICACIÓN** -----

--- **YO EL NOTARIO, CERTIFICO.**-----

- - - **I.-** La verdad del acto.-----

- - - **II.-** Que conozco a los comparecientes, quienes en mi concepto tienen capacidad legal.--

- - - **III.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista.-

- - - **IV.-** Que advertí a los comparecientes que al no acreditarme estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, procederé conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto diecisiete (2.3.17) de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil uno, a presentar al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los AVISOS a que se refiere dicha disposición.-----

- - - **V.-** Que advertí a los otorgantes que deberán presentar dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

- - - **VI.-** Que advertí a los comparecientes, quienes entendieron y estuvieron de acuerdo, que la presente operación se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 18 (dieciocho), 21 (veintiuno) y 33 (treinta y tres) y demás relativos a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y que para tales efectos se considera una actividad vulnerable por lo que el suscrito Notario procede a dar el aviso conducente en cumplimiento con la citada ley.-----

- - - **VII.-** Que esta acta fue leída por los comparecientes y el suscrito les explicó el valor y consecuencias legales de su contenido y la necesidad de su registro en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.-----

- - - **VIII.-** Que en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en cuanto a la forma de obtener, usar, almacenar y tratar sus datos personales, se agrega bajo a la letra que le corresponda el AVISO DE PRIVACIDAD en mérito de dicha Ley. -----

- - - **IX.-** Que los comparecientes manifestaron haber entendido la explicación de las consecuencias legales de este acto y expresaron su conformidad con el mismo y firmaron en mi presencia el día de su fecha.- **DOY FE.- FIRMADO: DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- ANTE MÍ: LIC. JESÚS AGUSTÍN NORIEGA LOYA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARÍA.**-----

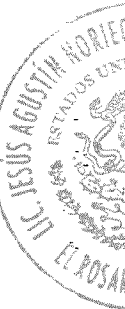
- - - El Artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil Federal, correlativo del artículo 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, es a la letra como sigue:-----

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se

PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO

ANEXO LETRA “B”



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201511181944184419

Resolución

En atención a la reserva realizada por Jesús Agustín Noriega Loya, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VAOS CONSULTORES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL

COFIDE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201511181944184419

Página 1 de 4

COTEJADO

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: CfmvJlmC1pN6zlr2/MTolMyaRiQ=

Sello Secretaría de Economía:

22df06ff36a81d3ce8d30d14fa0f4d0c71a984b0f189dc078fccd5f3915b60e29e94458cdcbdd5b8a59228738ab7739e5c87d3a5d11fe6b92304ef6cb5f8e867788ba6ebb3ac95891b2797f1f312ebcdcd326d170d74271d78e4f6e6065618b50a6e251c371929cd6b1bd516d8c36fac7dbce247bf49644dbc5038d6b8b22779

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20151118194447.517Z|Digestion:710/wouPupE1TbXPMBc0Q2dOY5k=

MÉXICO

GOBIERNO FEDERAL

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201511181944184419

Página 3 de 4

COTEJADO

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: XzVZDIadahlYI/RFOtqS2puNtBQ=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

6d6a9a9d2552ecbdd725b5440b434b8c564a945ef10fb48e241420c40419d6b73730b68448c45c26898abbafe15ed8c
1ca3d76e14b13af4cd5141d27a5abae8851f0e0a52c0ce3672bb923da082df85bac41d1181d4d9ca1cdc712386e83122
48a21fa400b71c8a0f455f1cc4e3e5f7fd8520aa660ee163ad03f62c1cc3247e26dae21ff930a9d47de9194474714f0968c
25731fb5b597e3a8b2001f1f31ef8ee47fc667e5da4e5e7eb53cbc76fe47e72042f342cb108c09b3ce69ac57fb0c7021aa
6469e262a9b333aca12593f2fe9ecab3d7863ab8f7127245ccd7d2f2609fbc439efdead26826f2cb805a42da6930461ab
3af88aa9019dae6ff14be1442d5

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151111172425.211Z|Digestion:vkGBVingna7RAJh2DgiMTYxT8g=

RESERVA

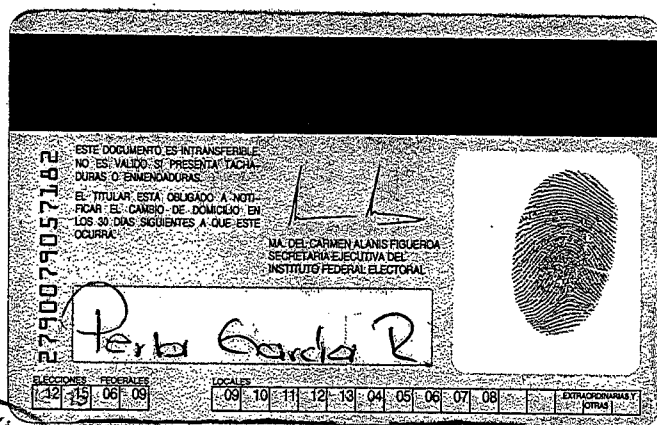
Cadena Original de la persona solicitante: d3lsY0i+9nCmMPOm2c7lu/SRGtg=

Sello de la persona solicitante:

DBhnetnS4Vx3aH+W0yTgIWwha/VFlmCZeU2WTgO4CKUMbOgnl6Z0PevULKSho+f2xPzNsO5IWLwR
sWc7tlQjWJSd6aMTkGx0lz7no6WREPDkSNCwCO128Fi2hRhAb6koPe6sl/8N0aGMcBL1ZAmo/tgD
/4CsRzsqk4EeYyc8onU=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039367744274838835-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=NOLJ780615HSLRYS05, OID.2.5.4.45=NOLJ780615DR6, C=MX, O=JESUS
AGUSTIN NORIEGA LOYA, OID.2.5.4.41=JESUS AGUSTIN NORIEGA LOYA, CN=JESUS AGUSTIN NORIEGA
LOYA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151118194447.642Z|Digestion:Z01S6ahwqFpkCTtS3SiSMNoY2z0=



PRESENTADO ANTE SIGER



--- El Licenciado JESÚS AGUSTÍN NORIEGA LOYA, Notario Público número 218 doscientos dieciocho en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, **HACE CONSTAR** que la presente copia fotostática certificada, concuerda fielmente con su original, la cual doy fe haber tenido a la vista y devuelto al interesado por necesitarla para otros usos.- Se expide en la ciudad de El Rosario, de la municipalidad de Rosario, Estado de Sinaloa, México, al día 16 (dieciséis) del mes de diciembre del año 2015 (dos mil quince).- **DOY FE.**

[Signature]

LIC. JESÚS AGUSTÍN NORIEGA LOYA
NOTARIO PÚBLICO No. 218
NOLJ-780615-DR6



COTEJADO *[Signature]*

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD 39
SEXO H

NOMBRE
COLADO DIAZ ALBERTO

DOMICILIO
**C. RENATO VEGA ALVARADO 10826
COL. RENATO VEGA ALVARADO 82151
MAZATLAN, SIN.**

FOLIO 0825062403177 AÑO DE REGISTRO 2008 .01
CLAVE DE ELECTOR CLDZAL73042625H701
CURP CODA730426HSLZL09
ESTADO 25 MUNICIPIO 012
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 3792
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

Alberto Colado
FIRMA




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

Alberto Colado
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Alberto Colado

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

--- El Licenciado **JESÚS AGUSTÍN NORIEGA LOYA**, Notario Público número 218 doscientos dieciocho en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, **HACE CONSTAR** que la presente copia fotostática certificada, concuerda fielmente con su original, la cual doy fe haber tenido a la vista y devuelto al interesado por necesitarla para otros usos.- Se expide en la ciudad de El Rosario, de la municipalidad de Rosario, Estado de Sinaloa, México, al día 16 (dieciséis) del mes de diciembre del año 2015 (dos mil quince).- **DOY FE.**

[Signature]
LIC. JESÚS AGUSTÍN NORIEGA LOYA
NOTARIO PÚBLICO No. 218
NOLJ-780615-DR6



AVISO DE PRIVACIDAD

El Lic. Jesús Agustín Noriega Loya, Notario Público No. 218, con ejercicio y residencia en la Ciudad de El Rosario, Municipio de Rosario, Sinaloa; reconoce la importancia que tiene el tratamiento legítimo, controlado e informado de sus datos personales y de sus representados, razón por la cual pone a su disposición el presente Aviso de Privacidad, a fin de informarle las formas de obtener, usar, almacenar, compartir y, en general, tratar sus datos personales, de conformidad con la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares** (en lo sucesivo la "Ley").

Datos personales recabamos de Usted.

Como cliente de alguno de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativa a:

- Su nombre, ocupación, fecha de nacimiento, domicilio particular y/o domicilio fiscal.
- Su correo electrónico y número telefónico.
- Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros.
- Información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios.
- Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su Cédula Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Uso de sus datos personales.

Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Confirmar su identidad.
- Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial.
- Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fes de hechos, cotejos de documentos entre otros.
- Elaborar los instrumentos notariales de su interés.
- Brindarle asesoría legal.
- Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables.
- Verificar la información que nos proporciona.

Personas y Entidades con quienes compartimos su información y para qué fines.

Sus datos personales solo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría Pública a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales antes las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?

Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado:

- Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad en esta oficina.
- Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica avisolegal@noynlegal.com
- Llamando al número telefónico +52 (664) 952 17 66

¿Cómo acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales?

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida al Lic. Jesús Agustín Noriega Loya o al departamento de privacidad; asimismo, mediante correo electrónico a avisolegal@noynlegal.com o bien llamando gratuitamente al número +52 (664) 952 17 66. En el entendido de que una vez plasmados sus datos en un instrumento notarial, Usted no podrá ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto a los que se conservan en la base de datos de la Notaría.

¿Cómo conocer los cambios al presente aviso de privacidad?

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambio o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación a través de alguno de los siguientes medios.

- Nuestra página de internet www.noynlegal.com
- Notificación a su correo electrónico.
- En la primera notificación que tengamos con Usted después del cambio.

¿Cómo contactarnos?

Si Usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a:

- La dirección electrónica avisolegal@noynlegal.com
- La dirección de correo postal dirigida al Lic. Jesús Agustín Noriega Loya o al departamento de privacidad de la Notaría Pública 218.
- Al teléfono +52 (664) 952 17 66

Asimismo, ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro dominio y en nuestra página de internet www.noynlegal.com sección privacidad.

Actualizaciones del aviso de privacidad.

Última revisión: Febrero de 2015.

PRESENTADO ANTE SIGER

COTEJADO

Peña Garza E
Alberto Colado D.

AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	VAOS CONSULTORES S DE RL DE CV
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	CODA730426HSL LZL09
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	COLADO DIAZ ALBERTO
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	GARP790519MSLRDR02
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	GARCIA RODRIGUEZ PERLA GUADALUPE
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	NOLJ780615DR6
Clave única de registro de población.	NOLJ780615HSL RYS05
Apellido paterno, materno y nombre.	NORIEGA LOYA JESUS AGUSTIN
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	12
Mes Final.	12
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2015
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)	





Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Page 1 of 1



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **NOLJ780615DR6**
Archivo recibido: **NOLJ780615DR60NOT27F1FCFCH14451.dec**
Tamaño: **978 bytes**
Fecha de Recepción: **17/12/2015**
Hora de Recepción: **15:50:02**
Folio de Recepción: **11546566**

PRESENTADO ANTE SIGER

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

COTEJADO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	JESUS AGUSTIN NORIEGA LOYA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	NOLJ780615DR6
Nombre del Archivo Electrónico:	NOLJ780615DR60NOT27F1FCFCH14451.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	17/12/2015 15:50
Número de Operación del Acuse:	51B1B
Ejercicio:	2015
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Diciembre - Diciembre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 17/12/2015 5:14:58 PM

Cadena Original:

||10001=NOLJ780615DR6|10002=NOLJ780615HSLRYS05|10021=2015|10100=12|10101=12|10102=2|20001=19080|20002=11546566|40002=20151217|40003=15:50|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||rJuEIPyfTOEBGvVXfZD9B3X3pk61SP/k32Idu1TmWK90VorX/NBxajDc2/vU69t0kWulcO59EQ6CrICAL8R48heU7vpjS2WAfkwn7E1HzArO0a1zP+/NI2IKXcochkBmMECjcWxBqshYA+ixabpbev9B4e/5hGi7Xv0yugUiLQ=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

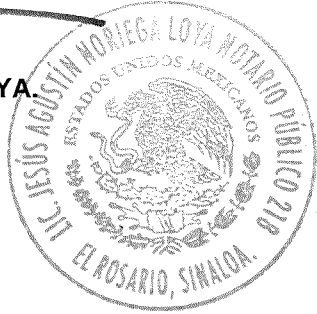
Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



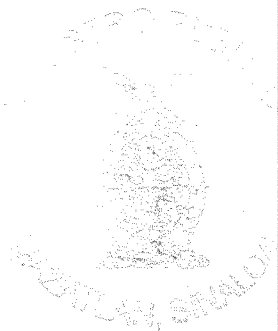
--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ EN ESTAS 31 TREINTA Y UN
PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS CONFORME
A LA LEY, PARA SU INSCRIPCIÓN Y PARA POSTERIOR USO DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA **VAOS CONSULTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE.**- SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE
ROSARIO, SINALOA, MÉXICO, A LOS 16 DIECISEIS DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE**
DEL AÑO **2015** DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-----



LIC. JESÚS AGUSTÍN NORIEGA LOYA
NOTARIO PÚBLICO NO. 218
NOLJ-780615-DR6.
ESC. # 81, VOL. I, LIBRO 1.



PRESENTADO ANTE SIGER



COTEJADO

SIN TEXTO





SINALOA
ES TAREA DE TODOS



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO

06937

Boleta de Inscripción

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

21665 * 2

Control Interno Fecha de Prelación
28 * 18 / DICIEMBRE / 2015

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:

Denominación:
VAOS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio
CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA

Afectaciones al:	Fecha	Registro
Folio ID Acto Descripción	Registro	Registro

21665 2	M4 Constitución de sociedad	18-12-2015	1
Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 38923d2e1a3dc8d8e266f88e0ecf37829c9babd8		Secuencia: 1131903	

Derechos de Inscripción

Fecha	18 DICIEMBRE	2015
Importe	\$82.50	
Subsidio	\$.00	

Boleta de Pago No.: 161814

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. RODOLFO RODRIGUEZ NOVOA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 13 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

Boleta de Ingreso

page 1 c

Area Registral MERCANTIL

Fecha 18/12/2015 Hora 12:16:40 Control Interno 28

No. Fedatario 125014218 LIC. JESUS AGUSTIN NORIEGA LOYA
Domicilio ROSARIO, SINALOA
ROSARIO
SINALOA

Solicitante PERLA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ Y ALBERTO COLADO DIAZ

Ubicación del Inmueble o Razón Social VAOS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.
o Descripción del bien

Monto de Operación \$.00 Monto de Derechos \$82.50

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M4	Constitución de sociedad	\$.00	\$82.50
/			



